

b) Detalle económico del itinerario a realizar, según:

- Anexo III : transporte en autobús.
- Anexo IV : billetes y entradas a monumentos.
- Anexo V: desglose total que incluirá los gastos anteriores y los derivados de la adquisición de guía didáctica de apoyo a dicho itinerario.
- c) Copia del acta de aprobación del proyecto del itinerario por el Claustro o Consejo Escolar.
- d) Fotocopia del DNI del director del Centro.

3.- La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa verificará que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerirá, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa Resolución.

Artículo cuarto.- Criterios para la concesión.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1. Adecuada relación entre el itinerario solicitado, los objetivos planteados y el nivel educativo de los participantes. Hasta 30 puntos.

2. Tendrán preferencia los Centros Públicos que no hayan realizado Itinerarios Educativos en la convocatoria de 2002 (BOC 5/2/02). Hasta 25 puntos.

3. Adecuación de los presupuestos presentados al precio medio de mercado. Hasta 20 puntos.

4. Tendrán preferencia los itinerarios realizados dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Hasta 15 puntos.

5. Centros enclavados en zonas rurales. Hasta 10 puntos.

Artículo quinto.- Comisión de Valoración.

1.- Para la valoración y estudio de las solicitudes conforme el artículo anterior, se constituirá una Comisión presidida por la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue, e integrada por tres funcionarios de la Consejería de Educación y Juventud, actuando uno de ellos como secretario de la misma.

2.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Formular propuesta de selección de los itinerarios, pudiendo no seleccionar aquellos que no obtengan una puntuación mínima de 40 puntos.

Artículo sexto.- Resolución de la concesión

1.- La competencia para resolver corresponde al titular de la Consejería de Educación y Juventud de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y contra la Resolución que adopte podrá interponerse Recurso de Alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la Resolución de éste agotará la vía administrativa frente a la cual sólo cabrá interponer Recurso Contencioso Administrativo.

2.- Las Resoluciones serán motivadas y se notificarán a los interesados.

3.- Transcurridos tres meses desde la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes sin que haya recaído Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Artículo séptimo.- Itinerarios seleccionados

La provisión de fondos para los proyectos seleccionados se incluirá en el presupuesto del Centro Público docente solicitante.

Artículo octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- En el plazo de quince días hábiles, desde la recepción de la notificación de la selección del itinerario educativo, el Director del Centro seleccionado deberá enviar por escrito el compromiso de ejecutar el itinerario, según Anexo VI.

2.- Realizar el itinerario en el plazo, forma y condiciones expresadas, debiendo comunicar con al menos 15 días hábiles de antelación a la iniciación del itinerario cualquier modificación justificada del mismo.

3.- Se hará constar en toda información, publicidad, etc que el Itinerario Educativo se realiza con la colaboración de la Consejería de Educación y Juventud del Gobierno de Cantabria. Para ello, aquellos Centros que realicen Itinerarios educativos, deberán:

- Llevar en un lugar visible del autobús un cartel con la expresión "Gobierno de Cantabria, Consejería de Educación y Juventud, Itinerario educativo", que será facilitado por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

- Contactar con los museos, monumentos, etc. incluidos en el itinerario para acordar las fechas de la visita, una vez seleccionado el Centro para la realización del itinerario.

Artículo noveno.- Justificación del itinerario.

1.- Los Centros Públicos deberán realizar el itinerario seleccionado con anterioridad al 31 de diciembre de 2003.

2.- Los Centros Públicos, al finalizar el itinerario y con anterioridad al 31 de enero de 2004, deberán justificar la realización del itinerario con la siguiente documentación:

- Anexo VII, relación detallada de los gastos ocasionados en el desarrollo del itinerario, junto con las copias de estos; dicha relación deberá ser suscrita por el Director del Centro y sellada por el mismo.

- Memoria Final del itinerario realizado, sobre la que deberá recaer valoración positiva de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para que se entienda justificado el cumplimiento del itinerario, y la aplicación de los fondos percibidos para el mismo. La Memoria Final, firmada por el responsable del itinerario y el Director del Centro, deberá presentarse con anterioridad al 31 de enero de 2004, e incluirá los siguientes apartados:

a) relación detallada de las actividades desarrolladas.

b) valoración de resultados en relación con los objetivos marcados. Conclusiones y sugerencias.

3.- La Consejería de Educación y Juventud podrá hacer un seguimiento del itinerario seleccionado con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

Santander, 26 de febrero de 2003.–La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zalduendo.

ANEXO I

Itinerario nº 1 Santander	Museo de Prehistoria y Arqueología. Museo Marítimo Planetario.
Itinerario nº 2 Santander	Museo de Bellas Artes, Biblioteca y Casa-Museo de Menéndez Pelayo. Ayuntamiento, Plaza de los Remedios, Calles Santa Clara, y San José. Plaza Porticada, Catedral y Cripta del Cristo.
Itinerario nº 3 Picos de Europa	Potes (Casco antiguo). Fuente De (Mirador del Cable).
Itinerario nº 4 Campoo	Fontibre-Excavaciones de Juliobriga. Embalse del Ebro.
Itinerario nº 5 Santillana del Mar	Neocueva, Museo Altamira. Visita a la Villa. Colegiata Románica y Museos Diocesano y de las Comarcas/Torre de Don Borja.
Itinerario nº 6 Románico-Campoo	Colegiata de San Pedro de Cervatos. Excavaciones de Juliobriga. Colegiata de "San Martín de Elines". Santuario de Montes Claros.
Itinerario nº 7 Románico-Liébana	Santo Toribio de Liébana-Potes. Iglesia Románica de Plasencia. Iglesia Mozárabe de Lebana.
Itinerario nº 8 Geoc.-Costa Oriental	Laredo: Casco antiguo-Iglesia de Santa María. Castro Urdiales: Casco antiguo-Iglesia de Santa María.
Itinerario nº 9 Costa Occidental	Palacio de Sobrellano- El Capricho. Universidad Pontificia de Comillas. Iglesia de Santa María de San Vicente.
Itinerario nº 10 Valles de Saja y Nansa	Conjunto Bárcena Mayor/Conjunto Carmona. Museo de la Naturaleza de Carrejo. Aula Etnográfica de Tarazona.
Itinerario nº 11 Puente Viesgo	Cuevas de Puente Viesgo.
Itinerario nº 12 Santona-Reserva Natural	Convento de Montchano. Marismas de Santona. Rías de Escalante y Argüños. Iglesia de N.ª S.ª del Puerto-Santona.

